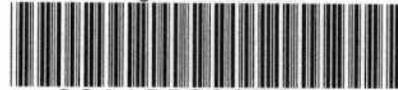




Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500279471



20145500279471

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES YOSU LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7931 8345 8636 8822 9088 9330 9640** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

22 MAY 2014 - - - 9 0 8 8

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES YOSU LTDA.**, identificada con NIT **8921200445**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES YOSU LTDA.**, identificada con NIT **8921200445**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **174379** de **02 de julio de 2011** impuesto al vehículo de placa **SPU-763** vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial **TRANSPORTES YOSU LTDA.**, identificada con NIT **8921200445**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **587**

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial.

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No. Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES YOSU LTDA.**, identificada con NIT **8921200445**

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
174379	02 de julio de 2011	SPU-763

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES YOSU LTDA.**, identificada con NIT **8921200445**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES YOSU LTDA.**, identificada con NIT **8921200445**, por presunta transgresión del código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

22 MAY 2014 - - - 9 0 8 8

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES YOSU LTDA.**, identificada con NIT **8921200445**

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES YOSU LTDA.**, , identificada con NIT **8921200445**, con domicilio en la ciudad de **RIOHACHA**, Departamento de **GUAJARIA** en la **CARRERA 15 No. 21-41 PISO 1**, teléfono **3105630314**, correo electrónico **transyosu@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

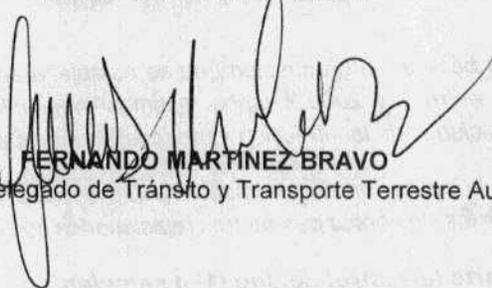
ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014 - - - 9 0 8 8

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyecto: RITA VELASQUEZ
Revisó: JUAN CARLOS RICO - ABOGADO CONTRATISTA
JHON EDWIN LOPEZ

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 174379

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	1	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
0	2	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Villavieja - Barranca de Upiá Km 29+800

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

NOSUREMA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

X

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

X

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

02-93154246

LICENCIA DE CONDUCCION

110016853589802

EXPEDIDA

20-08-2010

VENCE

16-02-2013.

NOMBRES Y APELLIDOS

Jhon Fredy Ramirez S.

DIRECCION

CRA 56 # 67-30

TELEFONO

7041550

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

DIAZ LESMES.
RICARDO AUGUSTO.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTES NOSU LTDA.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10000708088

13. TARJETA DE OPERACION

0616670

RADIO DE ACCION

X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

P. Castillo Rincon Juan

ENTIDAD

Setma - Xolot

PLACA No.

10095

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-CONECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		Castilla Real

16. OBSERVACIONES

ANEXO EXTRACTO DE CONTRATO; ANEXO INVENTARIO
ANEXO 19915.
por el extracto de contrato.
Vencido y falta por diligenciar
datos.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Signature]

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

95154246

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTES
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL
 SISTEMA DE REGISTRO DE VEHÍCULOS

Rad No 2012-560-004401-2

Asunto IUT ORIGINAL No 174379 DE 02-07-2011, PLACAS SPU

Destino ALP DELEGADA DE TRABAJO Y TPA - Remite (EM) D/R DE TRABAJO Y TRANS

Vista nuestra Página - www.dgtraviv.gov.co

Calif No. 94-45 Bogotá D.C. 0628700

Sistema de Gestión - Cofecod

1. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo definir el procedimiento para la asignación de placas a los vehículos que pertenecen a las empresas de transporte público colectivo de pasajeros o taxis, en el marco de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1075 de 2015.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para todas las empresas de transporte público colectivo de pasajeros o taxis que operen en el territorio nacional y que estén inscritas en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

3. DEFINICIONES

3.1. **Empresa de transporte público colectivo de pasajeros o taxis:** Empresa inscrita en el RUC que presta servicios de transporte público colectivo de pasajeros o taxis.

3.2. **Placa:** Documento que identifica al vehículo y que debe llevarse en todo momento.

3.3. **Placa SPU:** Placa que se asigna a los vehículos que pertenecen a las empresas de transporte público colectivo de pasajeros o taxis.

4. PROCEDIMIENTO

4.1. **Asignación de placas:** El proceso de asignación de placas se realiza a través del sistema de gestión de placas del Ministerio de Transportes.

4.2. **Requisitos:** Para solicitar la asignación de placas, la empresa debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 4.2.1. Inscripción en el RUC.
- 4.2.2. Pago de la tarifa de asignación de placas.
- 4.2.3. Entrega de los documentos requeridos.

4.3. **Proceso de asignación:** El proceso de asignación de placas se realiza de la siguiente manera:

- 4.3.1. La empresa solicita la asignación de placas a través del sistema de gestión de placas.
- 4.3.2. El sistema de gestión de placas genera el número de placa.
- 4.3.3. La empresa recibe el número de placa y debe llevarlo en todo momento.

5. DISPOSICIONES FINALES

5.1. El presente documento entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

5.2. El presente documento no modifica lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1075 de 2015.

6. ANEXOS

6.1. Formato de solicitud de asignación de placas.

6.2. Formato de asignación de placas.

6.3. Formato de pago de la tarifa de asignación de placas.

El presente documento tiene como objetivo definir el procedimiento para la asignación de placas a los vehículos que pertenecen a las empresas de transporte público colectivo de pasajeros o taxis, en el marco de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1075 de 2015.

Este procedimiento aplica para todas las empresas de transporte público colectivo de pasajeros o taxis que operen en el territorio nacional y que estén inscritas en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Empresa inscrita en el RUC que presta servicios de transporte público colectivo de pasajeros o taxis.

Documento que identifica al vehículo y que debe llevarse en todo momento.

Placa que se asigna a los vehículos que pertenecen a las empresas de transporte público colectivo de pasajeros o taxis.

El proceso de asignación de placas se realiza a través del sistema de gestión de placas del Ministerio de Transportes.

Para solicitar la asignación de placas, la empresa debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Inscripción en el RUC.
- Pago de la tarifa de asignación de placas.
- Entrega de los documentos requeridos.

El proceso de asignación de placas se realiza de la siguiente manera:

- La empresa solicita la asignación de placas a través del sistema de gestión de placas.
- El sistema de gestión de placas genera el número de placa.
- La empresa recibe el número de placa y debe llevarlo en todo momento.

El presente documento entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

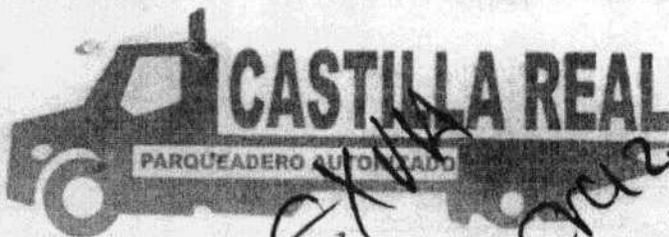
El presente documento no modifica lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1075 de 2015.

Formato de solicitud de asignación de placas.

Formato de asignación de placas.

Formato de pago de la tarifa de asignación de placas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTES
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL
 SISTEMA DE REGISTRO DE VEHÍCULOS



PATIOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, SEGÚN RESOLUCIÓN 0040 DE SEP. 02-08

Cra. 13 con calle 45 Camilo Real Tel. 666 38 12 Cel. 320 852 3997 www.castillareal.com Villavicencio

FECHA
2 07 11

RECIBO DE INVENTARIO

14915

Nombre propietario: SP4763
 Marca: CHEVROLET Modelo: Z-300R4 Extra gr: 300

INVENTARIO VEHICULO

Gato	SI	Bomper	SI
Cruceta	SI	Exploradoras	SI
Parasoles	SI	Farolas	SI
Caja de herramientas	SI	Direccionales	SI
Cinturones	SI	Cocuyos	SI
Ruedas libres	SI	Stops	SI
Botiquín	SI	Llantas	S
Extintor	SI	Copas	SI
Radio	SI	Vidrios panorámicos	SI
Parlantes	SI	Plumillas	SI
Pitos	SI	Vidrios laterales	SI
Encendedor	SI	Antenas	SI
Reloj digital	SI	Cometas	SI
Cojinería	SI	Batería	SI
Tapetes	SI	Bajo	SI
Espejos	SI	Compresor	SI
Alarma	SI	Tapa gasolina	SI

Estado general del vehiculo B R M Debe Grúa SI NO

Vehiculo por cuenta de: OTRA Deja llaves SI NO

Conducido por agentes placas: DT CASTILLO POLCA

Observaciones: PRESENTE GOLPES Y RAYONES EN
PROTECTORAS PARTES VEHICULO

Firma quien recibe: [Signature] X
 Firma C.C. Conductor o Propietario: [Signature] Yesid Pabon
1101200207

costales Rayones y rayones

FIRMA AUTORIZADA-GERENTE

[Signature]
11001000-6853589-8

FIRMA CONDUCTOR

la empresa se hace responsable de la informacion consignada en este formato y de la del estado en que se encuentre el vehiculo al efectuar la REVISION DE SEGURIDAD, DE PERSONAL debidamente autorizado por la empresa, por lo tanto esta autoriza ejecutar el transporte bajo directa responsabilidad

DATOS GENERALES	
NOMBRE DEL CONDUCTOR 1	Mario Rugeo
JENCIA DE CONDUCCION	
NOMBRE DEL CONDUCTOR 2	Shon Fredy Ramirez
JENCIA DE CONDUCCION	11001000-6853589-8
NOMBRE DEL CONDUCTOR 3	
JENCIA DE CONDUCCION	
NOMBRE DEL CONDUCTOR 4	
JENCIA DE CONDUCCION	
CONTRATANTE	
IDENTIFICACION	
FECHA DE INICIO	02/06/2011
FECHA DE VENCIMIENTO	30/06/2011
OBJETO DEL CONTRATO	
RIGEN	
ESTINO	

CEDULA No.	CATEGORIA
88.236.110	C2
93.154.246	C2

EXTRACTO DE CONTRATO # 0102
Decreto 174 Febrero 5 de 2001
Artículo 23- Decreto 174-Titulo IV-Capitulo I

TRANSPORTES YOSU LTDA



Inicio Consultas Estadísticas Reporte de Veedurías

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES YOSU LTDA.
Sigla	
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	000003644
Identificación	NIT 892120044 - 5
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	19790423
Fecha de Vigencia	20250522
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Empleados	4.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	CRA 15 NO. 21-41 P. 1
Teléfono Comercial	3105630314
Municipio Fiscal	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Fiscal	CRA 15 NO. 21-41 P. 1
Teléfono Fiscal	3105630314
Correo Electrónico	transyosu@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTES YOSU LTDA	LA GUAJIRA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECCAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500228241



20145500228241

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES YOSU LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7931 8345 8636 8822 9088 9330 9640 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 16/07/14		Fecha: []/[]/[]	
Hora:		Hora:	
Nombre legible del distribuidor: Dpto. C. BARTO		Nombre legible del distribuidor:	
C.C. 8403164		C.C.:	
Sector: PUERTO		Sector:	
Centro de Distribución: N		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

IN-CP-03-003-FR-001 / Versión 2 | F-9385

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES YOSU LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES

Dirección:
CALLE 63 9A 45

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVÍO:
RN194792184CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES YOSU LTI

Dirección:
CARRERA 15 No. 21 - 41 P

Ciudad:
RIOHACHA

Departamento:
LA GUAJIRA

Preadmisión:
12/06/2014 14:48:05

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO